



**EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO
DE LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

CERTIFICA:

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI REQUIERE CELEBRAR CUATRO (4) CONTRATOS, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO PREDIAL URBANO Y RURAL Y TRÁMITES DE TERRENO Y OFICINA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA.

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC- TIENE COMO FUNCION LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA, DESARROLLAR LAS POLÍTICAS Y EJECUTAR LOS PLANES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA, AGROLOGÍA, CATASTRO Y GEOGRAFÍA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AMBIENTAL GEORREFERENCIADA, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. A SU VEZ, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL COORDINA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 846 DE 2021.

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN SU QUEHACER MISIONAL, ES RESPONSABLE DEL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEFINIDA POR DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA, CONPES, PLANES ESTRATÉGICOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN; LOS CUALES SON DE IMPLEMENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y REQUIEREN DE UN OPORTUNO Y CONSTANTE SEGUIMIENTO Y REPORTE TÉCNICO, PARA EFECTOS DE EVIDENCIAR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR ACCIONES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS RESULTADOS ESPERADOS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3958 Y EN LA LEY 1955 DE 2019, EL CATASTRO TIENE UN ENFOQUE MULTIPROPOSITO QUE BUSCA SUPLENIR LAS NECESIDADES DEL PAÍS PARA CONTAR CON INFORMACIÓN OPORTUNA Y ACTUALIZADA PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS POLÍTICAS PÚBLICAS. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, PERSIGUE LA ACTUALIZACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL TERRITORIO NACIONAL Y LA FORMACIÓN DE LOS PREDIOS.

CON EL CATASTRO MULTIPROPOSITO, EL PAÍS CAMBIA EL ENFOQUE ACTUAL, A UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO (SIT) QUE REGISTRA DE MANERA SISTEMÁTICA Y PERMANENTE LA INFORMACIÓN FÍSICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y TERRITORIAL DE TODOS LOS PREDIOS Y SE INTEGRA CON LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO, ADEMÁS, PERMITE LA INTEROPERABILIDAD DE ESTE SISTEMA CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICA, ÉTNICA, ETCÉTERA).

EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018- 2022. FACTO POR COLOMBIA, FACTO POR LA EQUIDAD", CONTEMPLA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO FRENTE A LA NATURALEZA MISMA DEL CATASTRO YA QUE LO CONSTITUYE COMO UN SERVICIO PÚBLICO. AUNADO A LO ANTERIOR, ESTABLECE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES TALES COMO:

- EL IGUAL ES AUTORIDAD TÉCNICA CATASTRAL REGULADORA NACIONAL.

- LOS GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN CATASTRAL CONSTITUYEN GASTOS DE INVERSIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE REQUIERAN LOS GESTORES CATASTRALES. EN EL CATALOGO PRESUPUESTAL TERRITORIAL ENCUENTRA LOS PRODUCTOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN, QUE IRFAN EN EL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO



"AGUSTIN CODAZZI" Y DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL DECRETO 846 DE 2021 Y TODA VEZ QUE: SE HACE NECESARIO ADELANTAR ESTA CONTRATACION PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA LEY 14 DE 1983 Y EL DECRETO 148 DE 2020, QUE MODIFICO EL DECRETO 1170 DE 2015, ESTABLECE EN EL ARTICULO 2.2.2.1.4. PRESTACION DEL SERVICIO DE LA GESTION CATASTRAL. EN LOS TERMINOS DEL ARTFCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, LOS RESPONSABLES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PIJBlico OF LA GESTION CATASTRAL SON INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGUAL) Y LOS GESTORES CATASTRALES, QUIENES PRESTARAN EL SERVICIO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE LOS OPERADORES CATASTRALES.

EN TODO CASO, EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN (IGUAL SERA LA MAXIMA) AUTORIDAD CATASTRAL NACIONAL DEL SERVICIO PLJBlico DE LA GESTION CATASTRAL Y TENDRA COMPETENCIA COMO AUTORIDAD REGULADORA. ASÍ MISMO, PRESTADOR DEL SERVICIO DE MANERA EXCEPCIONAL EN AUSENCIA OF GESTORES CATASTRALES HABILITADOS, ES DECIR, EN LOS MUNICIPIOS DONDE NO SE ENCUENTRE PRESTANDO EL SERVICIO OTRO GESTOR CATASTRAL O EN LOS CASOS QUE SEA CONTRATADO DIRECTAMENTE.

Y LA RESOLUCION NO. 1149/2021 (DEL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" CONTENIDAS ENTRE OTRAS COMO FUNCIONES REFERENTES A LAS LABORES INHERENTES AL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA, SE REQUIERE LA CONTRATACION DE CUATRO (4) PERSONAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO PREDIAL URBANO Y RURAL Y TRAMITES DE TERRENO Y OFICINA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA

LA CONTRATACIÓN SE JUSTIFICA EN:

INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

_____X_____

EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN

DADA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015, NORMA QUE COMPILÓ LO PRECEPTUADO EN LOS DECRETOS 1737 DE 1998 Y 2209 DE 1998.

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTÁ. D.C, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO
Ordeñador (a) del Gasto

Revisó: Luis Alejandro Gamboa Riaño – Director Territorial
Proyecto: Nilza Ospina Robayo- Contratista